

## V. Comunidades Autónomas

### PRINCIPADO DE ASTURIAS

3639

LEY de 28 de diciembre de 1983 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para 1984.

EL PRESIDENTE DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Sea notorio que la Junta General del Principado ha aprobado, y yo, en nombre de Su Majestad el Rey, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.2 del Estatuto de Autonomía para Asturias, vengo en promulgar la siguiente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para 1984.

Artículo 1.º Se aprueban los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio económico de 1984, integrados por:

1. El Presupuesto del Principado, en cuyo estado de gastos se conceden los créditos necesarios para atender al cumplimiento de sus obligaciones por un importe de 20.600.381.322 pesetas.

Las estimaciones de los derechos económicos a liquidar durante el ejercicio, que se detallan en el estado de ingresos, por un importe total de 20.600.381.322 pesetas.

2. Los presupuestos de las Fundaciones públicas y Organismos autónomos de él dependientes, en los que se relacionan para cada ente los créditos concedidos para atender al cumplimiento de sus obligaciones, por un importe total de 624.341.994 pesetas.

Las estimaciones de los derechos económicos a liquidar durante el ejercicio por las Fundaciones públicas, por un importe de 624.341.994 pesetas.

Art. 2.º La asunción por parte de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias de nuevas competencias o servicios procedentes de la Administración del Estado o de sus Organismos autónomos durante el ejercicio de 1984, cuyos créditos no se encuentran incorporados en los Presupuestos del Principado, supondrá la incorporación en estos Presupuestos de los créditos necesarios para atender las obligaciones derivadas de aquéllos, así como de los derechos económicos que se prevén liquidar.

Art. 3.º Créditos ampliables.—1. Los créditos consignados en el estado de gastos de los Presupuestos tienen carácter limitativo. En consecuencia, no podrán adquirirse compromisos por cuantía superior al importe consignado.

2. Se considerarán automáticamente ampliables, con las formalidades establecidas o que se establezcan, los créditos incluidos en los Presupuestos que se detallan a continuación:

Primero. Los créditos de las distintas secciones del estado de gastos destinados a dotar el desarrollo de competencias y servicios transferidos por la Administración del Estado, en la medida en que la transferencia efectiva de ingresos correlativos sea superior a la cuantía inicialmente consignada en los Presupuestos del Principado.

Segundo. Los siguientes créditos del estado de gastos:

a) El crédito de la sección 31, 31.01.858, destinado a anticipos a funcionarios, hasta el límite de los respectivos ingresos por reintegros.

b) Los créditos de la sección 13, 13.01.611, 13.01.612 y 13.01.613, y el de la sección 17, 17.03.612 (planes de obras y servicios), hasta el límite de los ingresos que se desarrollen en los conceptos 711.02 y 733.01 del estado de ingresos.

c) El crédito de la sección 31, 31.01.611, en la medida en que el ingreso efectivo que se produzca en el concepto 711.01 del estado de ingresos exceda de la previsión presupuestaria.

Art. 4.º Incorporación de créditos.—1. Por resolución del Consejero de Hacienda y Economía, previo expediente que acredite su existencia y disponibilidad, podrán incorporarse al Presupuesto de 1984 los remanentes de créditos del ejercicio de 1983 que procedan de:

a) Créditos extraordinarios o suplementos de crédito que hayan sido autorizados en el último trimestre del ejercicio anterior.

b) Créditos para operaciones de capital.

c) Créditos generados por operaciones a que se refiere el artículo 6.º de la presente Ley.

2. Los remanentes de créditos que se incorporen al Presupuesto en virtud de lo previsto en el número anterior sólo podrán ser aplicados a sus propios fines durante la vigencia de estos Presupuestos. Al 31 de diciembre de 1984 quedarán anulados definitivamente en la cuantía que no haya sido dispuesta y autorizada previa contracción contable.

Art. 5.º Redistribución de créditos.—Los Consejeros de los

distintos Departamentos podrán redistribuir los créditos entre las distintas partidas de un mismo concepto presupuestario, previa autorización de la Consejería de Hacienda y Economía.

Art. 6.º 1. El Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejo de Hacienda y Economía, podrá autorizar transferencias de crédito en los términos y con las limitaciones establecidas en los artículos 66 y 70 de la Ley General Presupuestaria.

2. El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Hacienda y Economía, podrá autorizar transferencias entre los créditos de servicios transferidos de la Administración del Estado o de sus Organismos autónomos, excepto los destinados a gastos de personal y a la concesión de subvenciones nominativas.

3. El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Hacienda y Economía, podrá autorizar los expedientes de modificación presupuestaria que armonicen los estados numéricos de gastos con la nueva estructura administrativa regulada por la Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración del Principado de Asturias y Decretos que la desarrollan.

Art. 7.º Habilitación de créditos.—El Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Hacienda y Economía, podrá habilitar créditos en base y por la cuantía que pueda producirse, derivados de las siguientes operaciones:

a) Aportaciones de personas naturales o jurídicas para financiar, juntamente con la Comunidad Autónoma, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en las competencias y objetivos de la misma.

b) Enajenaciones de bienes de la Comunidad Autónoma.

Art. 8.º Reposición de créditos.—Los ingresos obtenidos por reintegro de pagos realizados indebidamente con cargo a créditos presupuestarios darán lugar a reposición automática de crédito en el respectivo concepto presupuestario.

Art. 9.º Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.—Cuando haya de realizarse con cargo a los Presupuestos del Principado algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito o no sea suficiente el consignado, el Consejero de Hacienda y Economía elevará a acuerdo del Consejo de Gobierno la remisión de un Proyecto de Ley a la Junta General del Principado, para concesión de un crédito extraordinario en el primer caso y un suplemento de crédito en el segundo, en el que se especificará el recurso que haya de financiar el mayor gasto público que se produce.

Art. 10. Gastos plurianuales.—1. El Consejo de Gobierno podrá adquirir compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores al presente siempre que su ejecución se inicie en el actual y se trate de alguno de los siguientes casos:

a) Inversiones y transferencias de capital.  
b) Contratos de suministro, asistencia técnica y científica y arrendamientos de equipo.  
c) Arrendamientos de inmuebles.  
d) Cargas financieras por operaciones de crédito.

2. El Consejo de Gobierno queda autorizado para determinar el número de ejercicios a los que puedan imputarse tales gastos y los porcentajes de los mismos que hayan de aplicarse a ejercicios futuros, siempre dentro del marco y condiciones que establece el artículo 61 de la Ley General Presupuestaria.

Art. 11. Personal.—1. Los funcionarios pertenecientes o adscritos a la Administración del Principado de Asturias percibirán en 1984 el aumento porcentual de sus haberes en la cuantía y términos de aplicación que se señalen para los funcionarios de las Administraciones Públicas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. Las retribuciones básicas para 1984 de todos los funcionarios del Principado, incluidos los adscritos por transferencias de servicios de la Administración estatal, se acomodarán en su cuantía a las que se señalen para los de la Administración Civil del Estado.

3. La estructura y cuantía de las retribuciones complementarias de todos los funcionarios a que se refiere el apartado anterior se acomodará igualmente a la que rija en todo momento para los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

4. No serán computables a efectos del aumento porcentual que se determina en el apartado 1 del presente artículo las cantidades que los funcionarios vengán percibiendo como complemento personal a extinguir, de acuerdo con lo previsto en el apartado 4 del artículo 10 de la Ley 2/1983, de 28 de abril, de Presupuestos Generales del Principado para el ejercicio de 1983.

5. Las retribuciones de los contratados administrativos procedentes de la extinguida Diputación Provincial y del Consejo Regional de Asturias, así como las de los transferidos de la Administración del Estado, experimentarán un aumento porcentual idéntico al establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1984 para el personal de análoga naturaleza.

6. Las retribuciones del personal laboral se regularán me

dante la aplicación de los convenios colectivos que se suscriban, y para los no incluidos en convenios en que intervenga la Administración del Principado se aplicarán los convenios vigentes a nivel provincial o nacional para cada una de las ramas de actividad.

En todo caso, los aumentos salariales que puedan derivarse de los mencionados convenios no podrán exceder de los topes o banda salarial que el Estado establezca para el personal laboral de su Administración.

7. El Presidente y los miembros del Consejo de Gobierno percibirán en 1984 un aumento porcentual en sus haberes inferior en un punto al menor que se determine para los funcionarios de las Administraciones Públicas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1984.

8. Se faculta al Consejo de Gobierno para dictar las disposiciones de desarrollo e implantación de lo dispuesto en este artículo.

Art. 12. Subvenciones.—Las subvenciones que se concedan con cargo a los créditos de los Presupuestos Generales del Principado se ajustarán tanto en su concesión como en su justificación, a los trámites y procedimientos establecidos en las disposiciones vigentes, respetando siempre los principios de generalidad, publicidad y libre concurrencia.

Art. 13. Tasas.—1. Durante el ejercicio de 1984 el Consejo de Gobierno estará facultado para elevar los tipos de cuantía fija de las tasas y exacciones parafiscales correspondientes a los servicios transferidos por la Administración del Estado en la misma cuantía que para los de dicha Administración estatal venga autorizada por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1984.

2. Los precios de los servicios que se vienen prestando en los distintos Centros procedentes de la Administración transferida podrán ser acomodados por el Consejo de Gobierno en la cuantía necesaria para mantener el nivel de prestación de tales servicios en función de los respectivos costes de funcionamiento.

Art. 14. Operaciones de crédito.—1. Podrán realizarse operaciones de crédito, por plazo no superior a un año, con el fin de cubrir necesidades transitorias de Tesorería. La autorización de esta clase de operaciones corresponderá al Consejo de Gobierno.

2. Mediante Ley de la Junta General y con la finalidad de financiar gastos de inversión podrán concertarse operaciones de crédito por plazo superior a un año, o emitir deuda pública representada por títulos valores u otros documentos.

3. Se autoriza al Consejo de Gobierno para emitir durante 1984 deuda pública amortizable de la Comunidad Autónoma hasta el límite de 2.000.000.000 de pesetas previsto en el estado de ingresos de los Presupuestos, con destino a la financiación de operaciones de capital incluidas en las correspondientes dotaciones del estado de gastos.

4. Lo dispuesto en los apartados anteriores se hará con arreglo a lo establecido en la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas.

Art. 15. Avalos.—1. Durante el ejercicio de 1984 el Principado de Asturias podrá avalar, en las condiciones que reglamentariamente se determinen, las operaciones de crédito que las entidades crediticias concedan, prestando un segundo aval sobre las empresas que, avaladas por las sociedades de garantía recíproca, sean socios partícipes de éstas.

2. Los créditos a avalar tendrán como única finalidad la de financiar inversiones productivas de pequeñas y medianas empresas. Las entidades beneficiarias tendrán que estar radicadas en Asturias. Ningún aval individualizado podrá significar una cantidad superior al 5 por 100 de la cantidad global autorizada.

3. Se establece el límite global de avales a conceder en la suma de 200.000.000 de pesetas.

4. Los avales prestados por el Principado devengarán a su favor la comisión que para cada operación se determine.

5. Los avales serán concedidos por el Consejo de Gobierno y autorizados por el Consejero de Hacienda y Economía, al que corresponderá la inspección de las inversiones financieras con créditos avalados, para comprobar su aplicación, rentabilidad y solvencia de los deudores.

Art. 16. Ordenación y autorización de gastos.—1. Los Consejeros ejercerán la facultad de autorización y ordenación de gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del presupuesto correspondiente a su respectiva Consejería.

2. La facultad de ordenación y autorización de gastos se ejercerá siempre conforme a lo establecido y con las limitaciones señaladas en el artículo 38 de la Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración del Principado de Asturias.

3. La ordenación de gastos con cargo a las restantes secciones del estado de gastos de los presupuestos corresponderá, en los términos señalados por la Ley, a los siguientes Organos:

- a) La de la sección 01 (Presidencia del Principado) al Presidente del Principado, y por su delegación al Consejero de la Presidencia.
- b) La de la sección 02 (Junta General del Principado) a la Mesa de la Junta.
- c) La de la sección 03 (Deuda) al Consejero de Hacienda y Economía.
- d) La de la sección 04 (Clases Pasivas) al Consejero de la Presidencia.
- e) La de la sección 31 (Gastos de diversas Consejerías) al

Consejero de la Presidencia, sin perjuicio de los acuerdos de inversión, aplicación o transferencia a otras secciones del presupuesto que, sobre las dotaciones globales de esta sección, adopte el Consejo de Gobierno.

Art. 17. 1. Todos los Servicios, Establecimientos o Dependencias que precisen realizar gastos, adquisiciones o inversiones de cualquier naturaleza formularán la correspondiente propuesta de gasto, en modelo oficial, con indicación y explicación de la clase y motivo del gasto y del concepto presupuestario al que haya de ser aplicado, elevándola al Consejero correspondiente.

2. La oficina de análisis y control presupuestario de la Consejería tomará nota de la propuesta de gasto, comprobará su correcta aplicación presupuestaria y la elevará a la Intervención General para su fiscalización previa y toma de razón.

3. Fiscalizadas de conformidad por la Intervención, las propuestas de gastos se elevarán al Consejero respectivo para su autorización definitiva o, en su caso, para su elevación al Consejo de Gobierno, si procediere.

4. Una vez autorizado el gasto, su ejecución e inversión se realizará por los Servicios de la Consejería mediante el cumplimiento de los trámites y formalidades que la legislación de contratos del Estado determine o los que, según la naturaleza del gasto, resulten procedentes.

Art. 18. 1. Con los mismos trámites de propuesta y fiscalización señalados en el artículo anterior, los Consejeros podrán autorizar la expedición de mandamientos de pago «a justificar» para la atención de los gastos menores y de pronto pago de los distintos Servicios y Dependencias.

2. Los mandamientos de pago «a justificar» deberán referirse siempre a gastos de naturaleza homogénea, aplicables a un solo concepto presupuestario, y su cuantía no podrá exceder de 150.000 pesetas, ni de la dozava parte de la respectiva consignación.

3. Para la justificación de inversión de tales mandamientos se rendirá cuenta detallada, en el plazo máximo de tres meses, a la que se acompañarán los recibos y justificantes de los pagos realizados. No se expedirán nuevos mandamientos en tanto no hayan sido justificados los anteriores.

Art. 19. Ordenación de pagos.—1. Conforme a lo establecido por el artículo 37 de la Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración del Principado de Asturias, la ordenación de todos los pagos con cargo a los fondos y depósitos del Principado corresponderá al Consejero de Hacienda y Economía.

2. El Consejero de Hacienda y Economía podrá delegar la ordenación de pagos o establecer ordenaciones secundarias, previa autorización expresa del Consejo de Gobierno.

3. La expedición de los mandamientos de pago se fundará siempre en la autorización del gasto, debidamente fiscalizada.

4. Los mandamientos de pago para atenciones de personal se expedirán a la vista de las correspondientes nóminas, formalizadas y tramitadas en la forma que reglamentariamente se determine.

5. Para la expedición de mandamientos de pago, las Consejerías, Servicios o Dependencias que hayan realizado el gasto remitirán a la Consejería de Hacienda y Economía los documentos justificativos de la obligación, con documento de remisión en el que constará la fecha y número de la propuesta y autorización del gasto y su aplicación presupuestaria.

6. El Consejero de Hacienda y Economía podrá establecer sistemas simplificados para la ordenación y autorización de los gastos de funcionamiento de los Establecimientos y Servicios que por su volumen lo requieran, así como para la realización de los correspondientes pagos mediante el sistema de mandamientos periódicos a justificar. En todo caso, el sistema que se establezca quedará sometido en todas sus fases a la fiscalización previa de la Intervención General o sus Intervenciones Delegadas.

7. La dotación presupuestaria de la sección 02 del Presupuesto se librará en firme y periódicamente a nombre de la Junta General del Principado, a medida que la Mesa lo demande, y no estará sujeta a justificación.

Art. 20. Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de pago forzoso y vencimiento fijo, el Consejero de Hacienda y Economía establecerá el orden de prioridad de los pagos, de acuerdo con las disponibilidades de Tesorería.

Art. 21. Al inicio del primer periodo de sesiones el Consejo de Gobierno, a través del Consejero de Hacienda y Economía, presentará a la Junta General del Principado el estado de ejecución del Presupuesto.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

En todo lo no previsto en esta Ley tendrá plena aplicación lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria, Ley de Contratos del Estado, sus modificaciones posteriores y Reglamentos de aplicación.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a quienes sea de aplicación esta Ley coadyuven a su cumplimiento, así como a todos los Tribunales y autoridades que la guarden y la hagan guardar.

Oviedo, 28 de diciembre de 1983.

El Presidente del Principado de Asturias,  
PEDRO DE SILVA CIENFUEGOS-JOVELLANOS

(«Boletín Oficial del Principado de Asturias y Provincia» número 300, de 31 de diciembre de 1983. Rectificación en «Boletín Oficial del Principado de Asturias y Provincia» número 21, de 23 de enero de 1984.)

# PRESUPUESTO DE INGRESOS

PRESUPUESTO 1984

Concepto	EXPLICACION DEL INGRESO	Servicios del Principado	Servicios Transferidos	TOTAL IMPORTE
	<u>Presupuesto de ingresos.</u>			
	<u>Ejercicio de 1.984.</u>			
	<u>Resumen por capítulos.</u>			
1	Impuestos directos	320.000.000	-	320.000.000
2	Impuestos indirectos	4.800.000.000	-	4.800.000.000
3	Tasas y otros ingresos	2.491.982.058	368.229.881	2.860.211.939
4	Transferencias corrientes	1.177.898.360	2.639.204.920	3.817.103.280
5	Ingresos patrimoniales	205.412.000	-	205.412.000
	<b>Total operaciones corrientes</b>	<b>8.995.292.418</b>	<b>3.007.434.801</b>	<b>12.002.727.219</b>
6	Enajenación de inversiones reales	-	-	-
7	Transferencias de capital	5.413.263.812	1.164.390.291	6.577.654.103
8	Variación activos financieros	20.000.000	-	20.000.000
9	Variación pasivos financieros	2.000.000.000	-	2.000.000.000
	<b>Total operaciones de capital</b>	<b>7.433.263.812</b>	<b>1.164.390.291</b>	<b>8.597.654.103</b>
	<b>Total general</b>	<b>16.428.556.290</b>	<b>4.171.825.092</b>	<b>20.600.381.322</b>

GOBIERNO DE CUBA

## PRESUPUESTO DE GASTOS

1984

---

### PRESUPUESTO 1984

**Presupuesto de gastos de 1984. Clasificación económica**  
**RESUMEN GENERAL**

SECCION	Capítulo 1 Mano de obra y servicios	Capítulo 2 Cursos de instrucción, entrenamiento y servicios	Capítulo 3 Materiales	Capítulo 4 Transportación vehículos	TOTAL Operaciones ordinarias	Capítulo 5 Servicios públicos	Capítulo 7 Transportación de carga	Capítulo 8 Viajes y otros transportes	Capítulo 9 Mantenimiento de edificios	TOTAL Operaciones especiales	TOTAL GENERAL
01 - Presidencia del Principado	20.117.668	20.400.000		25.000.000	75.517.668	10.000.000				10.000.000	85.517.668
02 - Junta General del Principado	16.925.000	24.600.000		17.000.000	58.525.000						58.525.000
03 - Bando			899.007.851		899.007.851				375.217.639	1.274.225.490	2.173.233.341
04 - Clases Pasivas	31.672.000				31.672.000						31.672.000
11 - C. de la Presidencia	106.998.100	40.500.000		1.100.000	148.598.100	100.000.000				248.598.100	397.196.200
12 - C. de Hacienda y Economía	63.442.500	22.000.000	11.000	3.000.000	88.455.500	95.000.000		570.000.000		1.663.455.500	2.551.911.000
13 - C. de Admón. Territorial	39.338.500	16.000.000			55.338.500	1.110.000.000	70.000.000			1.275.338.500	1.330.677.000
14 - C. de Ordenación del Territorio	10.000.000	27.410.000			37.410.000	170.000.000				207.410.000	244.820.000
15 - C. de Educación y Cultura	281.081.000	116.100.000		210.000.000	607.181.000	219.000.000	110.000.000			936.181.000	1.543.362.000
16 - C. de Salud y S. Social	1.033.910.000	1.237.210.000		41.160.000	2.312.280.000	259.000.000				2.571.280.000	4.883.560.000
17 - C. de Obras Públicas	250.000.000	150.000.000		14.000.000	414.000.000	1.200.000.000	20.000.000			1.634.000.000	2.048.000.000
18 - C. de Agricultura y Fomento	450.000.000	60.000.000		30.000.000	540.000.000	1.100.000.000	110.000.000			1.750.000.000	2.290.000.000
19 - C. de Industria y Comercio	110.000.000	27.000.000		20.000.000	157.000.000	221.000.000	140.000.000			318.000.000	475.000.000
20 - C. de Trabajo y S. Social	500.000.000	300.000.000		1.300.000.000	2.100.000.000	50.000.000	170.000.000			2.270.000.000	4.370.000.000
21 - Gastos Diversos Contraste	670.000.000	10.000.000			680.000.000	225.000.000		20.000.000		925.000.000	1.605.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>6.861.687.100</b>	<b>2.277.110.000</b>	<b>899.007.851</b>	<b>1.720.160.000</b>	<b>13.758.065.051</b>	<b>4.405.000.000</b>	<b>931.000.000</b>	<b>607.000.000</b>	<b>375.217.639</b>	<b>19.973.492.581</b>	<b>33.731.557.632</b>

**Presupuesto de gastos de 1984 - Clasificación económica**

SECCIÓN 01 - PRESUPUESTO DEL PRINCIPADO

SERVICIO	Capítulo 1 Reembolsos de gastos	Capítulo 2 Gastos de honorarios, honorarios y honorarios	Capítulo 3 Intereses	Capítulo 4 Tratamiento de personal	TOTAL Operaciones corrientes	Capítulo 5 Inversión en bienes	Capítulo 7 Transferencias de capital	Capítulo 8 Inversión en bienes	Capítulo 9 Transferencias de capital	TOTAL Operaciones de capital	TOTAL GENERAL
01 - Servicios Generales	79.958.262	19.300.000		10.000.000	109.258.262	10.000.000				119.258.262	119.258.262
02 - Apoyo a representantes	6.175.400	1.500.000			7.675.400					7.675.400	7.675.400
03 - Relaciones con centros extranjeros	1.000.000	7.000.000		5.000.000	13.000.000					13.000.000	13.000.000
<b>TOTAL Sección 01</b>	<b>87.133.662</b>	<b>27.800.000</b>		<b>15.000.000</b>	<b>129.933.662</b>	<b>10.000.000</b>				<b>139.933.662</b>	<b>139.933.662</b>

**Presupuesto de gastos de 1984 - Clasificación económica**

SECCIÓN 02 - JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO

SERVICIO	Capítulo 1 Reembolsos de gastos	Capítulo 2 Gastos de honorarios, honorarios y honorarios	Capítulo 3 Intereses	Capítulo 4 Tratamiento de personal	TOTAL Operaciones corrientes	Capítulo 5 Inversión en bienes	Capítulo 7 Transferencias de capital	Capítulo 8 Inversión en bienes	Capítulo 9 Transferencias de capital	TOTAL Operaciones de capital	TOTAL GENERAL
01 - Servicios Generales	45.925.000	71.626.300		11.824.000	129.375.300					129.375.300	129.375.300
<b>TOTAL Sección 02</b>	<b>45.925.000</b>	<b>71.626.300</b>		<b>11.824.000</b>	<b>129.375.300</b>					<b>129.375.300</b>	<b>129.375.300</b>

**Presupuesto de gastos de 1984 - Clasificación económica**

SECCIÓN 03 - DEUDA

SERVICIO	Capítulo 1 Reembolsos de gastos	Capítulo 2 Gastos de honorarios, honorarios y honorarios	Capítulo 3 Intereses	Capítulo 4 Tratamiento de personal	TOTAL Operaciones corrientes	Capítulo 5 Inversión en bienes	Capítulo 7 Transferencias de capital	Capítulo 8 Inversión en bienes	Capítulo 9 Transferencias de capital	TOTAL Operaciones de capital	TOTAL GENERAL
01 - Servicios Generales			899.927.831		899.927.831				395.234.639	1.295.162.470	1.295.162.470
<b>TOTAL Sección 03</b>			<b>899.927.831</b>		<b>899.927.831</b>				<b>395.234.639</b>	<b>1.295.162.470</b>	<b>1.295.162.470</b>

**Presupuesto de gastos de 1984 - Clasificación económica**

SECCIÓN 04 - CLASES PASIVAS

SERVICIO	Capítulo 1 Reembolsos de gastos	Capítulo 2 Gastos de honorarios, honorarios y honorarios	Capítulo 3 Intereses	Capítulo 4 Tratamiento de personal	TOTAL Operaciones corrientes	Capítulo 5 Inversión en bienes	Capítulo 7 Transferencias de capital	Capítulo 8 Inversión en bienes	Capítulo 9 Transferencias de capital	TOTAL Operaciones de capital	TOTAL GENERAL
01 - Servicios Generales	31.472.239				31.472.239					31.472.239	31.472.239
<b>TOTAL Sección 04</b>	<b>31.472.239</b>				<b>31.472.239</b>					<b>31.472.239</b>	<b>31.472.239</b>

**Presupuesto de gastos de 1984. Clasificación económica**

SECCIÓN 11 - CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

SERVICIO	Capítulo 1 Personal sueldo de su nómina	Capítulo 2 Gastos de bienes, materiales y servicios	Capítulo 3 Sueldos	Capítulo 4 Transportación (en nómina)	TOTAL Operaciones corrientes	Capítulo 6 Inversión (en nómina)	Capítulo 7 Transferencias de capital	Capítulo 8 Ventajas sociales (en nómina)	Capítulo 9 Ventajas sociales (en nómina)	TOTAL Operaciones de capital	TOTAL GENERAL
02 - Servicios Generales	22.433.267	22.330.000			99.101.267	100.750.000				100.750.000	200.231.267
02 - Inspección Oficial	22.164.861	12.000.000			31.864.861						31.864.861
03 - Cooperativa	6.887.206	5.167.296			12.454.502						12.454.502
05 - Escuela Técnica Politécnica		650.000		3.400.000	4.050.000						4.050.000
<b>TOTAL Sección 11</b>	<b>106.909.334</b>	<b>40.547.296</b>		<b>3.400.000</b>	<b>150.613.130</b>	<b>100.750.000</b>				<b>100.750.000</b>	<b>251.623.130</b>

**Presupuesto de gastos de 1984. Clasificación económica**

SECCIÓN 12 - CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ECONOMÍA

SERVICIO	Capítulo 1 Personal sueldo de su nómina	Capítulo 2 Gastos de bienes, materiales y servicios	Capítulo 3 Sueldos	Capítulo 4 Transportación (en nómina)	TOTAL Operaciones corrientes	Capítulo 6 Inversión (en nómina)	Capítulo 7 Transferencias de capital	Capítulo 8 Ventajas sociales (en nómina)	Capítulo 9 Ventajas sociales (en nómina)	TOTAL Operaciones de capital	TOTAL GENERAL
01 - Servicios Generales	9.286.216	28.500.000	33.036	3.060.000	39.799.252	33.000.000		810.000.000		283.000.000	317.799.252
02 - Intervención General	31.241.639				95.993.639						95.993.639
03 - Tesorería	19.152.180				19.232.180						19.152.180
04 - Arquitectura	20.877.917	50.000.000			70.877.917	62.500.000				62.500.000	133.377.917
05 - R. Contribuciones	12.149.731				12.149.731						12.149.731
06 - Patrimonio	1.102.345				1.102.345			337.500.000		337.500.000	338.602.345
<b>TOTAL Sección 12</b>	<b>94.869.929</b>	<b>92.500.000</b>	<b>33.036</b>	<b>3.060.000</b>	<b>174.355.925</b>	<b>95.500.000</b>		<b>817.500.000</b>		<b>683.000.000</b>	<b>817.355.925</b>

**Presupuesto de gastos de 1984. Clasificación económica**

SECCIÓN 13 - CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

SERVICIO	Capítulo 1 Personal sueldo de su nómina	Capítulo 2 Gastos de bienes, materiales y servicios	Capítulo 3 Sueldos	Capítulo 4 Transportación (en nómina)	TOTAL Operaciones corrientes	Capítulo 6 Inversión (en nómina)	Capítulo 7 Transferencias de capital	Capítulo 8 Ventajas sociales (en nómina)	Capítulo 9 Ventajas sociales (en nómina)	TOTAL Operaciones de capital	TOTAL GENERAL
02 - Servicios Generales	31.359.468	12.811.711			44.171.179	1.142.700.000	72.000.000			1.214.700.000	1.258.871.179
<b>TOTAL</b>	<b>31.359.468</b>	<b>12.811.711</b>			<b>44.171.179</b>	<b>1.142.700.000</b>	<b>72.000.000</b>			<b>1.214.700.000</b>	<b>1.258.871.179</b>
<b>Servicios transferidos</b>											
03 - Administración transferida	7.859.447	1.528.239			9.377.686						9.377.686
<b>TOTAL</b>	<b>7.859.447</b>	<b>1.528.239</b>			<b>9.377.686</b>						<b>9.377.686</b>
<b>TOTAL Sección 13</b>	<b>39.218.915</b>	<b>14.340.000</b>			<b>53.548.865</b>	<b>1.142.700.000</b>	<b>72.000.000</b>			<b>1.214.700.000</b>	<b>1.268.098.545</b>

**Presupuesto de gastos de 1984. Clasificación económica**

**SECCIÓN 14 - CONSERVATORIO DE DIFUSIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y MEDIO AMBIENTE**

SERVICIO	Capítulo 1 Presupuesto de personal	Capítulo 2 Alquiler de bienes muebles y servicios	Capítulo 3 Materiales	Capítulo 4 Transportes y comunicaciones	TOTAL Presupuesto general	Capítulo 5 Inventarios fijos	Capítulo 7 Transferencias de capital	Capítulo 8 Ventajas sociales	Capítulo 9 Ventajas personales	TOTAL Operaciones de capital	TOTAL GENERAL
01 - Inspección General	10.564.082	13.500.000			24.064.082	25.000.000				50.064.082	48.564.082
02 - Ordenación del Territorio	12.332.379	9.900.000			24.232.379	21.400.000				45.632.379	28.632.379
03 - Medio Ambiente	6.538.996	7.100.000			13.638.996	146.280.000				159.918.996	160.038.996
04 - Vivienda						247.800.000				247.800.000	247.800.000
<b>TOTAL</b>	<b>29.433.457</b>	<b>26.500.000</b>			<b>55.933.457</b>	<b>280.480.000</b>				<b>336.413.457</b>	<b>626.413.457</b>
<b>Reservas Transferidas</b>											
30 - Administración Transferida	13.337.064	1.034.000			14.371.064						14.371.064
<b>TOTAL</b>	<b>13.337.064</b>	<b>1.034.000</b>			<b>14.371.064</b>						<b>14.371.064</b>
<b>TOTAL Sección 14</b>	<b>42.770.521</b>	<b>27.534.000</b>			<b>70.304.521</b>	<b>280.480.000</b>				<b>300.784.521</b>	<b>626.784.521</b>

**Presupuesto de gastos de 1984. Clasificación económica**

**SECCIÓN 15 - CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

SERVICIO	Capítulo 1 Presupuesto de personal	Capítulo 2 Alquiler de bienes muebles y servicios	Capítulo 3 Materiales	Capítulo 4 Transportes y comunicaciones	TOTAL Presupuesto general	Capítulo 5 Inventarios fijos	Capítulo 7 Transferencias de capital	Capítulo 8 Ventajas sociales	Capítulo 9 Ventajas personales	TOTAL Operaciones de capital	TOTAL GENERAL
01 - Acciones Generales	21.673.870	39.084.800		27.650.000	88.408.670	168.378.188				256.786.858	252.986.858
02 - Centro C. Bibliotecas	1.356.532	33.087.469			34.444.001					34.444.001	21.306.010
03 - Conservatorio de Música	53.969.426	3.460.000			57.429.426					57.429.426	47.435.126
04 - Instituto de Asturias	6.891.933			23.000.000	29.891.933					29.891.933	27.891.933
05 - Estación B. Pajarés	23.280.653	22.995.618			46.276.271	37.086.733				83.363.004	83.363.004
06 - Museo Arqueológico	6.729.711	10.200.000			16.929.711					16.929.711	16.929.711
07 - Escuela Asturiana Social	34.547.352	1.450.000			36.000.000					36.000.000	35.997.250
08 - Fundación M. Julia				22.133.729	22.133.729		20.000.000			42.133.729	141.133.729
09 - Fundación de Asturias				20.000.000	20.000.000		2.600.000			22.600.000	22.600.000
<b>TOTAL</b>	<b>119.450.096</b>	<b>90.225.087</b>		<b>49.650.000</b>	<b>259.325.183</b>	<b>205.458.921</b>	<b>219.600.000</b>			<b>425.058.921</b>	<b>609.709.639</b>
<b>Reservas Transferidas</b>											
30 - Admón. Transferida	144.627.677	26.225.338		23.627.027	194.480.042	15.233.046	219.168.780			313.648.826	368.671.868
<b>TOTAL</b>	<b>144.627.677</b>	<b>26.225.338</b>		<b>23.627.027</b>	<b>194.480.042</b>	<b>15.233.046</b>	<b>219.168.780</b>			<b>313.648.826</b>	<b>368.671.868</b>
<b>TOTAL Sección 15</b>	<b>264.077.773</b>	<b>116.450.425</b>		<b>73.277.027</b>	<b>453.805.225</b>	<b>220.691.967</b>	<b>438.768.780</b>			<b>738.707.747</b>	<b>978.381.507</b>

**Presupuesto de gastos de 1984 - Clasificación económica**  
**SECCIÓN 16 - CONSERVIA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL**

SERVICIO	Capítulo 1 Personal propio de personal	Capítulo 2 Cuentas de honorarios honorarios y honorarios	Capítulo 3 Ingresos	Capítulo 4 Transferencias	TOTAL Operaciones económicas	Capítulo 6 Ingresos extraordinarios	Capítulo 7 Expendimientos de capital	Capítulo 8 Ingresos de transferencias	Capítulo 9 Ingresos de transferencias	TOTAL Operaciones de capital	TOTAL GENERAL
01 - Servicios Generales	29.413.030	15.310.000		500.000	45.223.030		117.000.000			117.000.000	163.183.030
02 - Hospital General	2.153.427.637	989.179.157		21.750.000	3.094.356.794		114.100.000			114.100.000	3.608.456.794
03 - Hospital Psiquiátrico	882.702.017	162.413.000		21.930.000	1.067.045.017						1.067.045.017
04 - Centro de Estudios Salud Mental	37.418.724	9.600.000			47.018.724						47.018.724
<b>TOTAL</b>	<b>3.112.061.508</b>	<b>1.176.702.157</b>		<b>54.180.000</b>	<b>4.342.943.665</b>		<b>231.100.000</b>			<b>231.100.000</b>	<b>4.907.023.665</b>
<b>Servicios Transferidos</b>											
30 - Admisión Transferida	620.891.281	38.510.000			659.401.281		28.239.600			28.239.600	687.640.881
<b>TOTAL</b>	<b>620.891.281</b>	<b>38.510.000</b>			<b>659.401.281</b>		<b>28.239.600</b>			<b>28.239.600</b>	<b>687.640.881</b>
<b>TOTAL Sección 16</b>	<b>4.053.952.692</b>	<b>1.215.212.157</b>		<b>54.180.000</b>	<b>5.323.344.840</b>		<b>259.339.600</b>			<b>259.339.600</b>	<b>5.582.684.440</b>

**Presupuesto de gastos de 1984 - Clasificación económica**  
**SECCIÓN 17 - CONSERVIA DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

SERVICIO	Capítulo 1 Personal propio de personal	Capítulo 2 Cuentas de honorarios honorarios y honorarios	Capítulo 3 Ingresos	Capítulo 4 Transferencias	TOTAL Operaciones económicas	Capítulo 6 Ingresos extraordinarios	Capítulo 7 Expendimientos de capital	Capítulo 8 Ingresos de transferencias	Capítulo 9 Ingresos de transferencias	TOTAL Operaciones de capital	TOTAL GENERAL
01 - Servicios Generales	11.024.502	12.900.000			23.924.502						23.924.502
02 - Hidrocarburos	16.816.099	8.000.000			24.816.099		376.500.000	30.000.000		406.500.000	431.316.099
03 - Camiones y Carreteras	191.840.919	57.930.000			249.770.919		978.000.000			978.000.000	1.227.770.919
04 - Parque Móvil	58.014.524	59.190.000			117.204.524		9.000.000			9.000.000	126.204.524
05 - Comunicaciones		1.550.000			1.550.000		830.000.000			830.000.000	831.550.000
06 - Puertos							303.100.000			303.100.000	303.100.000
<b>TOTAL</b>	<b>276.695.045</b>	<b>131.570.000</b>			<b>408.265.045</b>		<b>1.487.600.000</b>	<b>30.000.000</b>		<b>1.517.600.000</b>	<b>1.925.865.045</b>
<b>Servicios Transferidos</b>											
30 - Transportes	17.246.164	1.562.100			18.808.264						18.808.264
31 - Puertos	101.722.000	17,310.000		14.007.000	133.039.000		11.409.000			11.409.000	144.448.000
<b>TOTAL</b>	<b>118.968.164</b>	<b>18,872.100</b>		<b>14,007,000</b>	<b>151,847,264</b>		<b>11,409,000</b>			<b>11,409,000</b>	<b>163,256,264</b>
<b>TOTAL Sección 17</b>	<b>395.663.209</b>	<b>150.442.100</b>		<b>14,007,000</b>	<b>560.112.309</b>		<b>1,509,609,000</b>	<b>30,000,000</b>		<b>1,539,609,000</b>	<b>1,989,721,309</b>



Presupuesto de gastos de 1984 - Clasificación económica

SECCIÓN 18 - CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

SERVICIO	Capítulo 1 Dotaciones de personal	Capítulo 2 Equipos de transportes, material y servicios	Capítulo 3 Indulgencias	Capítulo 4 Transferencias	TOTAL Operaciones programadas	Capítulo 5 Iniciativas propias	Capítulo 6 Transferencias de capital	Capítulo 7 Transferencias de capital	Capítulo 8 Transferencias de capital	Capítulo 9 Transferencias de capital	TOTAL Operaciones de capital	TOTAL GENERAL
01 - Servicios Generales	25.379.790	33.835.000		22.000.000	81.214.790	831.114.500	292.000.000				1.133.029.000	1.214.378.790
02 - Agricultura y Ganadería	22.282.866			8.300.000	30.582.866	244.200.000	45.000.000				349.000.000	222.602.866
03 - Consejo experimental	59.625.208	27.877.750			87.502.958	12.500.000					100.002.958	100.002.959
04 - Muestreo	31.505.138	2.375.000			33.880.138	24.200.000					48.000.000	33.972.138
05 - Pesca	9.580.000	3.000.000			12.580.000	11.250.000	1.750.000				13.000.000	35.580.000
<b>TOTAL</b>	<b>128.363.002</b>	<b>67.087.750</b>		<b>30.300.000</b>	<b>225.822.738</b>	<b>1.052.974.000</b>	<b>345.750.000</b>				<b>1.404.724.000</b>	<b>1.670.546.738</b>
<b>SERVICIOS TRANSFERIDOS</b>												
30 - Sanidad Vegetal	5.421.051	763.000			6.184.051	10.369.500					20.369.500	16.543.551
31 - Servicio extensión agraria	161.011.740	12.208.000			173.219.740	9.545.000					182.764.740	182.281.740
32 - C.A.C.A.	2.908.300	904.000		10.000	3.822.300						3.822.300	3.862.300
33 - F.O.T.D.A.	62.508.500	7.469.000			70.977.500	345.545.000	67.500.000				483.022.500	483.500.000
34 - Agencia desarrollo ganadería	9.068.250	2.867.000			11.935.250	337.500					12.272.750	12.253.750
35 - Producción agraria	25.306.270	4.868.870			30.175.140	33.222.500					63.397.640	92.095.000
36 - Pesca	10.170.000	2.066.000			12.236.000	4.000					12.240.000	12.267.000
<b>TOTAL</b>	<b>128.363.002</b>	<b>31.745.830</b>		<b>10.000</b>	<b>158.089.000</b>	<b>379.543.900</b>	<b>67.800.000</b>				<b>546.783.900</b>	<b>814.872.930</b>
<b>TOTAL SECCIÓN 18</b>	<b>456.726.004</b>	<b>98.833.580</b>		<b>40.300.000</b>	<b>383.911.738</b>	<b>1.432.517.900</b>	<b>413.550.000</b>				<b>1.951.507.930</b>	<b>2.485.419.668</b>

Presupuesto de gastos de 1984 - Clasificación económica

SECCIÓN 19 - CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

SERVICIO	Capítulo 1 Dotaciones de personal	Capítulo 2 Equipos de transportes, material y servicios	Capítulo 3 Indulgencias	Capítulo 4 Transferencias	TOTAL Operaciones programadas	Capítulo 5 Iniciativas propias	Capítulo 6 Transferencias de capital	Capítulo 7 Transferencias de capital	Capítulo 8 Transferencias de capital	Capítulo 9 Transferencias de capital	TOTAL Operaciones de capital	TOTAL GENERAL
01 - Servicios Generales	7.900.771	55.518.000		39.368.800	102.787.571	18.300.000	89.000.000				107.300.000	189.087.571
<b>TOTAL</b>	<b>7.900.771</b>	<b>55.518.000</b>		<b>39.368.800</b>	<b>102.787.571</b>	<b>18.300.000</b>	<b>89.000.000</b>				<b>107.300.000</b>	<b>189.087.571</b>
<b>SERVICIOS TRANSFERIDOS</b>												
31 - Turismo	12.851.715	1.268.000			14.119.715							14.119.715
32 - Comercio	59.610.850	4.864.924			64.475.774		89.737.000				89.737.000	110.212.774
33 - Industria	62.032.903	4.693.181			66.726.084	302.666.935					302.666.935	372.392.079
<b>TOTAL</b>	<b>124.495.469</b>	<b>10.826.105</b>			<b>115.321.549</b>	<b>302.666.935</b>	<b>89.737.000</b>				<b>392.403.935</b>	<b>507.725.484</b>
<b>TOTAL SECCIÓN 19</b>	<b>124.495.469</b>	<b>66.344.105</b>		<b>39.368.800</b>	<b>219.109.204</b>	<b>302.666.935</b>	<b>149.737.000</b>				<b>481.710.935</b>	<b>700.816.179</b>

Presupuesto de gastos de 1984. Clasificación económica

SECCIÓN 20 - CONSULTA DE TRABAJO Y ACCIÓN SOCIAL

SERVICIO	Cuenta 1 Presupuesto de personal	Cuenta 2 Gastos de viajes, alojamiento y transporte	Cuenta 3 Servicios	Cuenta 4 Transportación por ferrocarril	TOTAL Operaciones ordinarias	Cuenta 6 Ingresos por venta	Cuenta 7 Transferencias de capital	Cuenta 8 Ventas de bienes inmuebles	Cuenta 9 Ventas de otros bienes	TOTAL Operaciones de capital	TOTAL GENERAL
01 - Servicios Sociales	16.174.781	8.100.000		13.200.000	37.474.781	49.078.000	4.462.410			53.540.410	91.015.191
02 - Colegio de Maestros	104.903.410	31.715.000		3.000.000	141.618.410						141.618.410
03 - Colegio de Maestros	37.284.304	22.541.150			59.825.454						59.825.454
04 - Hogar Infantil	96.444.444	16.423.000		550.000	113.417.444						113.417.444
05 - Fundación Guatemalteca				120.181.000	120.181.000						120.181.000
06 - Fundación Nacional				144.937.100	144.937.100						144.937.100
<b>TOTAL</b>	<b>329.826.940</b>	<b>89.889.150</b>		<b>309.768.100</b>	<b>679.484.190</b>	<b>49.078.000</b>	<b>4.462.410</b>			<b>53.540.410</b>	<b>728.024.600</b>
<b>Servicios Transferidos</b>											
30 - Acción Social	14.875.200	16.983.282		1.019.100.000	1.021.867.482		167.550.000			167.550.000	1.189.417.482
31 - I.M.S.S.	51.216.713	66.034.328			117.251.041						117.251.041
32 - Ferrocarril	87.294.244	96.363.632			183.657.876						183.657.876
33 - La Esfera	11.954.136	8.050.000			19.994.136						19.994.136
34 - Biotecnología		29.600.000			29.600.000						29.600.000
<b>TOTAL</b>	<b>165.339.293</b>	<b>218.021.242</b>		<b>1,020,100,000</b>	<b>1,168,712,424</b>		<b>167,550,000</b>			<b>167,550,000</b>	<b>1,336,262,424</b>
<b>TOTAL Sección 20</b>	<b>495.166,233</b>	<b>307,910,392</b>		<b>1,340,868,100</b>	<b>1,838,196,614</b>	<b>49,078,000</b>	<b>172,012,410</b>			<b>231,100,410</b>	<b>1,869,307,024</b>

Presupuesto de gastos de 1984. Clasificación económica

SECCIÓN 31 - GASTOS DIVERSOS CONSULTARIA

SERVICIO	Cuenta 1 Presupuesto de personal	Cuenta 2 Gastos de viajes, alojamiento y transporte	Cuenta 3 Servicios	Cuenta 4 Transportación por ferrocarril	TOTAL Operaciones ordinarias	Cuenta 6 Ingresos por venta	Cuenta 7 Transferencias de capital	Cuenta 8 Ventas de bienes inmuebles	Cuenta 9 Ventas de otros bienes	TOTAL Operaciones de capital	TOTAL GENERAL
01 - Servicios Generales	671.435.744	48.900.000			720.335.744	224.000.000		70.000.000		294.000.000	1.014.335.744
<b>TOTAL Sección 31</b>	<b>671.435.744</b>	<b>48.900.000</b>			<b>720.335.744</b>	<b>224.000.000</b>		<b>70.000.000</b>		<b>294.000.000</b>	<b>1.014.335.744</b>

# PRESUPUESTO DE LAS FUNDACIONES PUBLICAS Y ORGANISMOS AUTONOMOS.

PRESUPUESTO 1984

## FUNDACION PUBLICA DE CUEVAS Y YACIMIENTOS

### PREHISTORICOS Y PROTOHISTORICOS DE ASTURIAS

EJERCICIO DE 1.984

#### Presupuesto de ingresos

Capítulo 3.- Tasas y otros ingresos.....	2.900.000
Capítulo 4.- Transferencias corrientes.....	10.000.000
Capítulo 5.- Ingresos patrimoniales.....	250.000
Capítulo 7.- Transferencias de capital.....	5.600.000

Total presupuesto de ingresos..... 18.750.000

#### Presupuesto de gastos

Capítulo 1.- Remuneraciones de personal.....	9.213.440
Capítulo 2.- Compra de bienes corrientes y servicios.....	2.557.000
Capítulo 6.- Inversiones reales.....	6.094.555

Total presupuesto de gastos..... 18.865.000

FUNDACION PUBLICA CENTRO PROVINCIAL DE BELLAS ARTES EN OVIEDO

EJERCICIO 1.984

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo 3.- Tasas y otros ingresos.....	2.100.000
Capítulo 4.- Transferencias corrientes.....	186.170.594
Capítulo 7.- Transferencias de capital.....	30.000.000
Capítulo 8.- Variación activos financieros.....	1.000.000
<u>Total presupuesto de ingresos</u>	<u>219.270.594</u>

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo 1.- Remuneraciones de personal.....	134.999.734
Capítulo 2.- Compra de bienes corrientes y de servicios....	41.056.000
Capítulo 3.- Intereses.....	3.000.000
Capítulo 6.- Inversiones reales.....	37.215.000
Capítulo 8.- Variación activos financieros.....	1.000.000
Capítulo 9.- Variación pasivos financieros.....	1.999.860
<u>Total presupuesto de gastos</u>	<u>219.270.594</u>

FUNDACION PUBLICA PARA LA ASISTENCIA A SUBNORMALES

EJERCICIO DE 1.984

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULO 3 - TASAS Y OTROS INGRESOS	2.500.000
CAPITULO 4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	139.184.000
<u>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</u>	<u>141.684.000</u>

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO 1 - REMUNERACIONES DE PERSONAL	84.484.000
CAPITULO 2 - COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIOS	33.700.000
CAPITULO 4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	23.500.000
<u>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</u>	<u>141.684.000</u>

FUNDACION PUBLICA PARA LA ASISTENCIA A LOS ANCIANOS

EJERCICIO DE 1984

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULO 3.- Tasas y otros ingresos	55.500.000
CAPITULO 4.- Transferencias corrientes	166.957.400
<u>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</u>	<u>222.457.400</u>

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO 1.- Remuneraciones de personal	121.207.400
CAPITULO 2.- Compra de bienes corrientes y de servicios	66.750.000
CAPITULO 4.- Transferencias corrientes	23.500.000
CAPITULO 6.- Inversiones reales	11.000.000
<u>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</u>	<u>222.457.400</u>

INSTITUTO DE FOMENTO REGIONAL

PRESUPUESTO DE INGRESOS

NUMERO	CONCEPTO	IMPORTE
<u>CAPITULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES</u>		
<u>Artículo 43.- De entes Territoriales</u>		
432	Aportación del Principado de Asturias	22.180.000
<u>TOTAL DEL CAPITULO 4</u>		<u>22.180.000</u>